



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 1349 Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional. (Código BFT02L19-4). 8114
- 1350 Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2024 de la referida Consejería, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX25C22-6). 8118

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 1351 Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 22 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social de la Región de Murcia. 8119
- 1352 Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se autoriza la solicitud del Ayuntamiento de Albudeite de nuevas tarifas del servicio de agua potable en Albudeite. (Expte. 5C24PPE00003). 8123
- 1353 Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales por la que se modifica la Resolución de 19 de enero de 2024 por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2024. 8126

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 1354 Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la corrección de errores del convenio de colaboración tributaria, adaptado al convenio tipo, suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 8130

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 1355 Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la convocatoria de tramitación anticipada de ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia Ris4 Región de Murcia. 8133

BORM

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 1356 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Planta Solar Fotovoltaica Venta Virgen 1 MWp e infraestructuras de evacuación", y el reconocimiento en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de evacuación de 20 KV en el término municipal de Murcia. 8135

IV. Administración Local**Alguazas**

- 1357 Anuncio celebración primer examen proceso selectivo Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas. 8141

La Unión

- 1358 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial La Torreta. 8142

Lorca

- 1359 Formulación del avance de la modificación n.º 81 estructural del P.G.M.O. de Lorca en el entorno del Cerro del Tornajo en diputación de Doña Inés. 8143

Molina de Segura

- 1360 Edicto aprobación definitiva Presupuesto 2024. 8144

Murcia

- 1361 Expte. 2024/SC01 de suplemento de crédito, por cuantía de 456.000,06 euros, con el fin de ampliar crédito para el pago de facturas y costes de cobro correspondientes a revisiones de precios desde el año 2017 al 2019 por servicios prestados en el contrato de "Conservación y mantenimiento de jardines y arbolado de alineación del municipio de Murcia" en ejecución de sentencia n.º 187/2021 JCA n.º 2 de Murcia. 8145

San Javier

- 1362 Aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Envejecimiento, del municipio de San javier. 8146

Villanueva del Río Segura

- 1363 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023. 8147

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Riegos Ayala", Ojós-Villanueva**

- 1364 Apertura del periodo de cobranza de la derrama 2024. 8148

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

- 1365 Convocatoria elecciones Junta Comarcal de Caravaca. 8149

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1349 Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional. (Código BFT02L19-4).

En ejecución de la Orden de Economía, Hacienda y Empresa de 14 de febrero de 2024, por la que se da cumplimiento a la sentencia número 16/2022, de 26 de enero de 2022, de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, procedimiento ordinario número 134/2020, a instancias del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Modificar el párrafo de la base específica 2.2 de la Orden de 29 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, código BFT02L19-4, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de noviembre de 2019, en relación a requisito de acceso de la titulación, en los siguientes términos, **donde dice:**

“- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.”

Debe decir:

“- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición, así como tener el título de Ingeniería Agrónoma o Máster equivalente.”

Segundo.- Los aspirantes que participen en el proceso selectivo por estar en posesión del título de Ingeniería Agrónoma o Máster equivalente, podrán formar parte de la lista de espera derivada del referido proceso selectivo.

Tercero.

3.1.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas citadas, de 20 días hábiles desde la publicación de

la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para aquéllos aspirantes que posean el título de Ingeniería Agrónoma o Máster equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición a fecha 1 de diciembre de 2022.

3.2.- Dejar sin efecto las actuaciones previas a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, excepto para los aspirantes que en el plazo establecido en la Orden de convocatoria del 29 de octubre de 2019 hubiesen presentado solicitud de participación al proceso selectivo, cumpliendo el requisito de tener la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola o la que habilite para ejercer la profesión de Ingeniero/a Agrícola o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

3.3.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con la Disposición adicional decimoséptima del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.4.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf> entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.6.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe total de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1350 Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2024 de la referida Consejería, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX25C22-6).

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 14, de 18 de enero de 2024, la Orden de 12 de enero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Transmisiones de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (Código DFX25C22-), se formula por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nueva propuesta para la Secretaría Titular.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio de Selección y con la propuesta de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social de fecha 8 de marzo de 2024,

Dispongo:

Primero.- Modificar el apartado primero de la referida Orden respecto de las personas miembros del Tribunal encargado de la selección de las presentes pruebas selectivas, una vez recibida nueva propuesta de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, para la Secretaría Titular nombrando a la siguiente persona:

Secretaría:

Titular: D. Manuel Gil Quiles

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de marzo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1351 Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 22 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social de la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 22 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social (BORM n.º 119, de 25 de mayo), acoge cinco programas de ayudas dirigidos a fomentar la incorporación de trabajadores en cooperativas y sociedades laborales, el incremento del capital social de las mercantiles derivado de la incorporación de nuevos socios, el aumento de activos de inversión en cooperativas y sociedades laborales, el apoyo a organizaciones representativas de economía social, y la asistencia técnica a proyectos que desean tomar forma de empresa acogida al régimen jurídico de la economía social.

Las modificaciones que ahora se proponen tienen por objeto recoger cambios normativos correspondientes al Fondo Social Europeo + y otros derivados de la experiencia en la aplicación de la orden reguladora de las ayudas, o propuestos por las organizaciones representativas de empresas de economía social.

Ha de tenerse además en cuenta que estas ayudas estarán recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones que apruebe la consejería competente en materia de economía social en cada ejercicio, así como que su programa 1 está incluido en la medida 1.A.9 del Programa FSE+ Región de Murcia para el periodo 2021-2027.

Básicamente las medidas van dirigidas a recoger el nuevo Reglamento europeo de minimis que eleva a 300.000 euros la cuantía máxima a percibir por una única empresa en tres años, así como a clarificar las actividades económicas elegibles en el ámbito agrario; la definición de vehículo industrial, conforme a la ofrecida por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; a recoger de forma expresa la premisa de que todos los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones exigidas por la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, como el depósito de cuentas anuales o la notificación de la variación del número de socios.

Asimismo, en aras al cumplimiento del principio de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas, se elimina el requisito de incorporar el nombre y NIF del socio trabajador en las aportaciones de capital social subvencionables.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma

responde a la necesidad de regular medidas de apoyo al cooperativismo; la norma es eficaz y proporcional al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica y transparencia habiendo sido sometida a los trámites de consulta previa normativa y al consejo asesor representativo en materia de economía social, sin perjuicio de la participación directa de las organizaciones representativas de economía social en su redacción. Por último, respeta el principio de eficiencia, al eliminar cargas administrativas innecesarias a las personas beneficiarias.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, las competencias en materia de fomento de la economía social.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, tras la sesión del Consejo Asesor de Economía Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 22 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social.

La Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 22 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social, queda modificada como sigue:

Uno. Se adiciona un apartado 3 al artículo 1, con la siguiente redacción:

«3. De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones estarán recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones que apruebe la consejería competente en materia de economía social en cada ejercicio.

El programa 1 de ayudas recogido en los artículos 18 a 24 de las presentes bases reguladoras está incluido en la medida 1.A.9 del Programa FSE+ Región de Murcia para el periodo 2021-2027».

Dos. Se modifican las letras e) y f) del apartado 1 del artículo 2, que pasan a tener la siguiente redacción:

«e) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis».

«f) Igualmente será de aplicación la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero)».

Tres. Se modifican las letras g) y l) del artículo 3, que pasan a tener la siguiente redacción:

«g) Vehículos automóviles industriales: todo vehículo a motor capaz de circular por carretera que, por sus características y equipamiento, resulte apto y esté destinado al transporte, con o sin remuneración, de personas, con capacidad superior a nueve personas, incluido el conductor, o al transporte de mercancías, así como para otros usos industriales distintos del transporte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido».

«l) producción primaria de productos agrícolas: actividades de agricultura, ganadería, pesca, forestal y minería incluidas en la división 01 a 09 secciones A y B de la estructura del CNAE 2009, desarrolladas sobre los productos agrícolas, definidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, excluidas la división 01.6 Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha, y la división 02.4 Servicios de apoyo a la silvicultura, de la sección A, así como la división 09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas de la sección B de la estructura del CNAE 2009».

Cuatro. Se añaden las letras g) y h) en el apartado 1 del artículo 6, con la siguiente redacción:

«g) Asumir el cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

h) Cumplir, en su caso, todas las obligaciones recogidas en la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia, entre otras, el depósito de cuentas anuales en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, así como la certificación acreditativa del número de socios al cierre del ejercicio económico».

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

«3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en la convocatoria para cada programa de ayuda, declarando en el formulario de solicitud el carácter auténtico de la misma».

Seis. Se modifica el apartado 3 del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

«3. Estas ayudas se someten al régimen de "minimis" establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definida en el artículo 2.2 del Reglamento 2023/2831), no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años».

Siete. Se modifica el apartado 4 del artículo 19, eliminando su último inciso, por lo que queda redactado del siguiente modo:

«4. La aportación al capital social deberá constar en la escritura de constitución o de incorporación de los socios trabajadores, y cuando dicha aportación sea dineraria incluirá los resguardos de los depósitos realizados en la entidad de crédito a nombre de la sociedad, en concepto de aportaciones al capital social».

Ocho. Se modifica el primer párrafo del artículo 21, que queda redactado de la siguiente forma:

«No tendrán derecho a subvención aquellas empresas de economía social en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:»

Nueve. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 24, pasando el actual apartado 3 a ser el apartado 4, resultando la siguiente redacción:

«2. Si los socios trabajadores subvencionados están dados de alta en algún régimen especial de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de un mes desde la fecha de cumplimiento del mantenimiento de los puestos de trabajo, una declaración responsable del representante legal de la sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores subvencionados, que firmarán la misma, indicando que siguen perteneciendo a la citada sociedad y que se mantienen las mismas condiciones iniciales.

3. En caso de que la subvención recibida haya sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), se aportará también acreditación de las actuaciones de publicidad realizadas para su difusión, conforme lo establecido en el artículo 20.2 de esta orden.

4. Durante el período obligado de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado el socio trabajador solo podrá desarrollar una actividad a jornada completa».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1352 Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se autoriza la solicitud del Ayuntamiento de Albudeite de nuevas tarifas del servicio de agua potable en Albudeite. (Expte. 5C24PPE00003).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Albudeite, iniciado mediante escrito remitido en fecha 13 de febrero de 2024, donde se solicita la autorización de bonificaciones en las tarifas del servicio de agua potable para el municipio de Albudeite. Las tarifas en vigor fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de Albudeite, el 27 de mayo de 2015, por aplicación de la fórmula prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal para repercutir al consumidor final la subida en el precio del agua suministrada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla (BORM n.º 123, de 30 de mayo de 2015), modificadas por la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de 27 de mayo de 2016, (BORM n.º 136, de 14 de junio de 2016), para la creación de una tarifa especial destinada al establecimiento penitenciario ubicado en el municipio.

Se produce la revisión de tarifas, a instancia de la propia Corporación Municipal, se basa la petición en la existencia de una voluntad del consistorio municipal de Albudeite, de que existan bonificaciones en las tarifas de abastecimiento de agua potable para las familias numerosas y personas con discapacidad, independientemente de las tarifas vigentes en cada momento, solicitando una reducción en las tarifas de consumo de agua potable, de modo que tengan una bonificación en la parte de consumo del 25% sobre la tarifa aprobada con carácter general para el uso doméstico para familias numerosas y titulares del contrato que sean pensionistas con discapacidad mínima del 40% reconocida por órgano oficial.

En esos mismos términos se aprobó la bonificación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2023, donde se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa de abastecimiento de agua potable a domicilio, incorporando las bonificaciones referidas.

Por la Jefatura de Sección de Infraestructuras y Comercio Interior de la Dirección General de Impulso Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, se ha emitido Informe favorable a las bonificaciones de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria y artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 1 de marzo de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente la tarifa de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, es el departamento que ejerce las competencias en materia de precios autorizados conforme al art. 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de conformidad con el art 10 del Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (Suplemento n.º 13 del BORM n.º 220, de 22 de septiembre), modificado por el Decreto nº 5/2024, de 18 de enero (BORM, n.º 26 de 1 de febrero de 2024).

En su virtud, vista la Propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de fecha 4 de marzo de 2024, oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

Vista la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero. Autorizar las bonificaciones en las tarifas vigentes del servicio de agua potable en el municipio de Albudeite mediante la creación de una tarifa social referida a familias numerosas y pensionistas, con las condiciones que se detallan a continuación, a propuesta por el Ayuntamiento de Albudeite, en sesión del Pleno del día 21 de septiembre de 2023.

Tarifa Social:

La bonificación propuesta consiste en una bonificación del 25% sobre la tarifa aprobada con carácter general para el "uso doméstico", a los siguientes colectivos:

- 1.-** Familias numerosas.
- 2.-** Titulares del contrato que sean pensionistas con discapacidad mínima del 40% reconocida por un órgano oficial.

Para la aplicación de la bonificación deberán seguirse los siguientes trámites:

- 1.-** Deberá ser solicitada por el interesado, aportando la documentación que acredite ser titular del derecho a aplicar la presente bonificación.



2.- Una vez presentada, se tramitará por el Ayuntamiento y surtirá efectos desde el bimestre siguiente a su concesión hasta un máximo de seis bimestres.

3.- Una vez finalizado el plazo por el que se concedió la bonificación, esta quedará sin efecto sin más trámite.

4.- Los interesados podrán pedir una nueva bonificación si continúan cumpliendo las condiciones, para lo cual se aplicará el trámite previsto con anterioridad.

Segundo. Publicar la presente tarifa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 12 de marzo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1353 Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales por la que se modifica la Resolución de 19 de enero de 2024 por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2024.

Vista la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2024 (BORM N.º 12, de 16 de enero de 2024).

Vista la Resolución de 19 de enero de 2024 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales por la que se modifica la Resolución de 10 de enero de 2024 de dicha Dirección General por la que se autoriza el calendario anual de ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2024 (BORM N.º 26, de 1 de febrero de 2024).

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en fecha 8 de marzo de 2024, en el que solicita, a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales, de acuerdo con el art. 6.1 de la Ley 5/1997, de 13 de Octubre, de Ferias de la Región de Murcia, la modificación de las fechas de celebración de los certámenes "Feria de las Artes del Yute. Yute Festival", y "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz".

Visto el informe favorable del Servicio de Comercio de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales.

Conforme al art. 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de comercio publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el calendario anual de ferias comerciales oficiales de la Región.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por artículo 10 del Decreto 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, y por los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero: Modificar la Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales por la que se modifica la Resolución de 10 de enero de 2024 por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2024, en el sentido de modificar las fechas de celebración de las Ferias: "Feria de las Artes del Yute. Yute Festival", con

nueva fecha de celebración los días del 31 de mayo al 2 de junio de 2024, y de la "Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz" con nueva fecha de celebración del 11 al 13 de octubre de 2024. Quedando el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2024, tal y como figura en el anexo de la presente Resolución.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y artículo 27 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de marzo de 2024.—El Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, Rafael Gómez Carrasco.

ANEXO

CALENDARIO ANUAL DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE LA
REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2024.

Fecha	Denominación del Certamen	Lugar de celebración
Marzo		
Del 28 al 30	Feria de Minerales y Fósiles de La Unión. Exposición de mineral natural, gemas, meteoritos, fósiles y bisutería.	La Unión
Abril		
Del 25 al 28	EQUIMUR. Salón Internacional de Caballos de Razas Puras. Exposición de todo lo relacionado con el sector equino, el propio caballo y desde nutrición a clínicas, complementos, accesorios y una zona de ganaderos.	IFEPA, Torre Pacheco
Mayo		
28 al 31	La LXII Edición de la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Exposición de muebles de todos los estilos, tapizados y colchonería.	Yecla
31 de mayo al 2 junio	Feria de las Artes del Yute. Youte Festival. Exposición de productos artesanos, calzado y moda siendo la materia prima principal el yute.	Caravaca de la Cruz
Septiembre		
Del 26 al 29	La XL Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR. Exposición de productos de elaboración artesanal.	Lorca
Octubre		
Del 4 al 13	Feria del Libro de Murcia. Venta y exposición de libros y medios audiovisuales que sean parte del libro.	Murcia
Del 11 al 13	Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz. Fomento y promoción de los sectores de la automoción, agrícola e industrial en su vertiente de vehículos de ocasión, nuevos o seminuevos en la actividad del automóvil y maquinaria y otros accesorios utilizados en la actividad agraria, potenciando la comercialización de los mismos y sus derivados, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo.	Caravaca de la Cruz

Del 17 al 19	FECONS 2024. Feria de la Construcción, Sostenibilidad y Rehabilitación. Exposición de materiales, maquinarias, técnicas y útiles para la obra pública y construcción, fontanería, electricidad, promoción y decoración y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	IFEPA, Torre Pacheco
Del 28 al 31	LVII edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero.	Lorca
Noviembre		
9 y 10	Exposición Canina Nacional e Internacional y VII Salón de la Mascota. Exposición de todos los productos y servicios relacionados con el mundo del perro.	IFEPA, Torre Pacheco
Del 22 al 24	Boda y celebraciones. XV Edición de la Feria Salón de Boda, Comunión y Bautizo. Exposición de complementos novio/a, despedidas de solteros/as, fotografía y vídeo, floristerías, fuegos artificiales, infraestructuras para ceremonias, joyerías, agencias de viaje listas de boda, prensa especializada, mobiliario y decoración, organización de celebraciones, regalos para invitados, restauración/salones celebraciones, servicios para bodas, sonido, trajes de comunión, trajes de novia/fiesta, trajes de novio o vehículos para celebraciones.	IFEPA, Torre Pacheco
Del 29 al 1 diciembre	La XXXIX Edición del Salón de la Automoción e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	IFEPA, Torre Pacheco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1354 Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la corrección de errores del convenio de colaboración tributaria, adaptado al convenio tipo, suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Vista la corrección de errores del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (firmado el 23 de enero de 2024 y publicado en el BORM 28/02/2024), suscrita en fecha 13 de marzo de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la corrección de errores del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, suscrita en fecha de 13 de marzo de 2024.

Murcia, 14 de marzo de 2024.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Esperanza Nieto Martínez.

Corrección de errores al convenio de colaboración tributaria, adaptado al convenio tipo, suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Reunidos en la ciudad de Murcia, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

De otra parte:

D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Manifiestan

Advertido error en el texto del convenio de colaboración Tributaria suscrito con fecha 23 de enero de 2024 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, (BORM de 28/02/2024), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el **Anexo I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN,**

Donde dice:

ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión/ Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto de Bienes Inmuebles	*		*
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	*		*
Impuesto sobre Actividades Económicas	*	*	*
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	*	*	*
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	*	*	*
Impuesto sobre Gastos Suntuarios	*		*
Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de espacio de la vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase	*		*
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas (mesas y sillas) con finalidad lucrativa	*		*
Tasa por ocupación e instalación de quioscos en la vía pública	*		*
Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de suministros de interés general	*	*	*
Tasa por ocupación de las paradas de venta del mercado de abastos	*		*
Tasa por los servicios de escuela municipal de música y del conservatorio profesional de música	*		*
Precio público y normas de aplicación por la utilización privativa del aparcamiento subterráneo de la Avda. Gran Vía, 18 de Caravaca de la Cruz	*		*

Debe decir:**ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN**

Concepto	Gestión/ Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto de Bienes Inmuebles	*		*
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	*		*
Impuesto sobre Actividades Económicas	*	*	*
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	*	*	*
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	*	*	*
Impuesto sobre Gastos Suntuarios	*		*
Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de espacio de la vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase	*		*
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas (mesas y sillas) con finalidad lucrativa	*		*
Tasa por ocupación e instalación de quioscos en la vía pública	*		*
Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de suministros de interés general	*	*	*
Tasa por ocupación de las paradas de venta del mercado de abastos	*		*
Tasa por los servicios de escuela municipal de música y del conservatorio profesional de música	*		*
Precio público y normas de aplicación por la utilización privativa del aparcamiento subterráneo de la Avda. Gran Vía, 18 de Caravaca de la Cruz	*		*
Precio público de asistencias y estancias en Guarderías	*		*
Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras	*	*	*
Sancciones de tráfico	*		*

Manteniéndose el resto de las disposiciones del precitado convenio en los términos en los que fue suscrito.

Suscriben el presente documento, a 13 de marzo de 2024.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, José Francisco García Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1355 Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la convocatoria de tramitación anticipada de ayudas destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia Ris4 Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 749299

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749299>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES, grandes empresas, personas físicas o jurídicas cualquiera que sea su forma jurídica, y que cumplan los requisitos especificados en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

La convocatoria tiene por objeto, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecer las ayudas dirigidas a empresas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental enmarcados en alguno de los ámbitos de especialización comprendidos en la RIS4 Región de Murcia. Se podrán presentar proyectos a las siguientes modalidades de proyectos de I+D:

Modalidad 1.- Proyectos individuales: proyectos desarrollados por una sola empresa que, necesariamente, responda a la definición de PYME.

Modalidad 2.- Proyectos en cooperación: un proyecto realizado en régimen de colaboración efectiva entre varias empresas independientes de las que, al menos una de ellas, cumpla la definición de PYME.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 15, de 19 de enero de 2024.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de cinco millones de euros (5.000.000 €), con cargo a la partida presupuestaria que

corresponda de 2025, 2026 y 2027, de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2025:.....1.000.000 €
- Anualidad 2026:.....1.500.000 €
- Anualidad 2027:.....2.500.000 €

Este crédito será financiado hasta el 60%, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta tres millones de euros (3.000.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2022) 9040 de la Comisión.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención por proyecto será de ciento veinte mil euros (120.000 €) para los proyectos de la Modalidad 1, y de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €) para los proyectos de la Modalidad 2. Las intensidades, para cada una de las modalidades y según el tamaño de la empresa, serán las siguientes:

Modalidad 1. Proyectos Individuales

- Mediana empresa: 35%
- Pequeña empresa: 45%

Modalidad 2. Proyectos en Cooperación

- Gran empresa: 40%
- Mediana empresa: 50%
- Pequeña empresa: 60%

Sexto. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención podrá presentarse desde las 9 horas del día 20 de marzo de 2024, hasta las 24 horas del día 20 de junio de 2024.

Murcia, 7 de marzo de 2024.—El Presidente, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1356 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Planta Solar Fotovoltaica Venta Virgen 1 MWp e infraestructuras de evacuación", y el reconocimiento en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de evacuación de 20 KV en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 4E21ATE01085, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., con C.I.F. n.º A-55025068 y domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Outeda-Curro, n.º 3, Barro, 36692 de Pontevedra, presentó solicitud el 15 de enero de 2021, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta Solar Fotovoltaica Venta Virgen de 1 MWp e infraestructuras de evacuación", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de evacuación de 20 kV, situada en polígono 229 parcela 8, en el Paraje Las Carreñas, Baños y Mendigo en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 45 de 24 de febrero de 2023, en el diario de La Verdad de 22 de febrero de 2023, en la página de transparencia de la CARM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de D. Mariano Arqués Perpiñán en la que manifiesta que el trazado de la línea discurre por el Plan Parcial "La Naveta", las cuales han sido remitidas a la empresa solicitante y en base a la contestación a dichas alegaciones y a lo establecido en la ITC-LAT-07 del Reglamento de líneas de alta tensión (R.D. 223/08 de 15 de febrero), éstas han sido desestimadas.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 17 de febrero de 2023 se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, Demarcación de carreteras del Estado, D.G. de Carreteras, D.G. del Medio Natural, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes y Red Eléctrica de España; habiéndose recibido los condicionados técnicos por parte de algunos de dichos organismos y empresas de servicios públicos y de interés general y que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: La Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático ha emitido Informe de fecha 01/06/2021 preceptivo por el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales (INF/2021/0234), en el que se concluye que las actuaciones del proyecto no van a producir una afección significativa a los elementos del medio natural ni a la Red Natura 2000.

Sexto: La empresa solicitante Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., tiene atribuidas las funciones de productor de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; y la instalación proyectada está considerada como producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorables a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero: La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia nº 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades,

Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 26 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que las alegaciones presentadas durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de D. Mariano Arqués Perpiñán han sido desestimadas; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además está calificada como de producción de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta Solar Fotovoltaica Venta Virgen de 1 MWp e infraestructuras de evacuación", situada en el término municipal de Murcia, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 2.240 módulos de 540 Wp.

Potencia pico total instalada: 1,209 MWp.

Inversores: 4 inversores de 250 kW (1.000 kW de potencia nominal).

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de transformación

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 1.000 kVA.

Potencia total: 1.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (1 celda de media y 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de línea).

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Aéreo/Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión en proyecto aparte.

Longitud: 976 metros en aéreo y 462 (136+326) metros en subterráneo.

Conductores: tipo LA-56 en aéreo y tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite

Apoyos: Metálicos de celosía

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 400.544,59 €.

F) Autor del proyecto: Dña. Lucía Lampón Bentrón.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de evacuación de alta tensión que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º Las instalaciones proyectadas deberán cumplir los condicionados impuestos en el informe INF/2021/0234 emitido por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, regulado en el Decreto nº 89/2012, de 21 de febrero de 2023, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.

5.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa de producción a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 15 de febrero de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1357 Anuncio celebración primer examen proceso selectivo Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

En relación con el procedimiento selectivo para la cobertura, por oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo en el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas y constitución de bolsa de trabajo, y a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Base Sexta de dicho proceso, según publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 278, de 1 de diciembre de 2023, y publicación en el Boletín Oficial del Estado, número 295, de 11 de diciembre de 2023, se convoca a los aspirantes para la celebración del primer examen de dicho proceso selectivo en los siguientes términos:

Fecha: sábado 20 de abril de 2024

Hora: 9:30 horas

Lugar: Cooperativa de Enseñanza Vega Media (Ces Vega Media)

Dirección: Carretera de Mula, n.º 37, C.P. 30560, Alguazas

En Alguazas, a 13 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1358 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial La Torreta.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023, se aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial La Torreta, de fecha 2 de noviembre de 2023; presentado por la mercantil Lencor, S.L., cuyo objeto es suprimir la obligación de constituir la Entidad Urbanística de Conservación en el ámbito del Polígono 2; junto con el Informe Ambiental Estratégico, publicado en el BORM de 9 de noviembre de 2022; pudiendo consultarse en la siguiente dirección: <https://www.ayto-launion.org/servicios/urbanismo>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Unión, a 14 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Joaquin Gabriel Zapata García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1359 Formulación del avance de la modificación n.º 81 estructural del P.G.M.O. de Lorca en el entorno del Cerro del Tornajo en diputación de Doña Inés.

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 26 de febrero de 2024, se acordó la Formulación del Avance de la Modificación n.º 81 Estructural del P.G.M.O. de Lorca en el entorno del Cerro del Tornajo en diputación de Doña Inés, seguido bajo el número de expediente 2023/URMPGM-7 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar sugerencias, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 162.1 en relación con el artículo 160.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 6 de marzo de 2024.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1360 Edicto aprobación definitiva Presupuesto 2024.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y habiéndose inadmitido, por el Pleno del Ayuntamiento, de 15 de marzo de 2024, las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Molina de Segura, Presupuesto de la Empresa Municipal Agencia Tributaria de Molina SL., Plantilla de Personal y RPT, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de enero de 2024, se aprueba definitivamente y se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Molina de Segura 2024.

El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Molina de Segura, prevé la concertación de un préstamo de 14.017.588,00.- de euros.

Capítulo	DENOMINACIÓN	PREVISIONES CONSOLIDADAS
Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS	30.702.000,00 €
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500.000,00 €
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS	15.756.448,00 €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.728.601,00 €
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES	762.643,00 €
Capítulo VI	ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00 €
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00 €
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	55.000,00 €
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	14.017.588,00 €
TOTAL	INGRESOS	88.522.280,00 €

Capítulo	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS CONSOLIDADOS
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	33.151.545,00 €
Capítulo II	GASTOS CORRIENTES	33.867.284,00 €
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	786.000,00 €
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.518.686,00 €
Capítulo V	FONDO CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	250.000,00 €
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	11.762.588,00 €
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.300.000,00 €
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	55.000,00 €
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.831.177,00 €
TOTAL	GASTOS	88.522.280,00 €

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General Consolidado, Plantilla de Personal y RPT, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 15 de marzo de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1361 Expte. 2024/SC01 de suplemento de crédito, por cuantía de 456.000,06 euros, con el fin de ampliar crédito para el pago de facturas y costes de cobro correspondientes a revisiones de precios desde el año 2017 al 2019 por servicios prestados en el contrato de "Conservación y mantenimiento de jardines y arbolado de alineación del municipio de Murcia" en ejecución de sentencia n.º 187/2021 JCA n.º 2 de Murcia.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el siguiente expediente de modificación presupuestaria:

- Expte. 2024/SC01 de Suplemento de Crédito, por cuantía de 456.000,06 euros, con el fin de ampliar crédito para el pago de facturas y costes de cobro correspondientes a revisiones de precios desde el año 2017 al 2019 por servicios prestados en el contrato de "Conservación y mantenimiento de jardines y arbolado de alineación del municipio de Murcia" en ejecución de Sentencia n.º 187/2021 JCA n.º 2 de Murcia.

Lo que se somete a información pública, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 de dicho texto legal.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal de este ayuntamiento:

<https://www.murcia.es/web/portal/modificaciones-presupuestarias>

Murcia, 29 de febrero de 2024.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1362 Aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Envejecimiento, del municipio de San javier.

Aprobado inicialmente el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Envejecimiento, del municipio de San Javier, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la reglamento, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

San Javier, 29 de febrero de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1363 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 2023, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2024, se expone aquella al público por un plazo de 15 días, a fin de que, durante dicho plazo, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos.

En Villanueva del Río Segura, a 5 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Riegos Ayala", Ojós-Villanueva

1364 Apertura del periodo de cobranza de la derrama 2024.

Se pone en conocimiento de todos los interesados de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2024, ha sido aprobada una derrama de 12,00 euros por tahúlla para el sector Riegos Ayala y 11,00 euros por tahúlla para los sectores Huerta de Villanueva y Huerta de Ojós.

Para el Sector Riegos Ayala, el periodo voluntario de pago se verificará durante el plazo de ingreso comprendido desde el día 1 de marzo de 2024 hasta el día 15 de abril de 2024.

Para los Sectores Huerta de Ojós y Huerta de Villanueva el periodo voluntario de pago se verificará durante el plazo de ingreso comprendido desde el día 1 de marzo de 2024 hasta el día 15 de abril de 2024.

El ingreso de las deudas podrá efectuarse por los obligados al pago mediante la modalidad de domiciliación bancaria en cualquier entidad financiera que el obligado al pago haya comunicado oportunamente ante la Comunidad de Regantes, también se puede realizar el pago a través de transferencia a la cuenta bancaria de la Comunidad en el Banco Sabadell, o de forma presencial en la oficina de la Comunidad. Para cualquier consulta se pueden dirigir a secretaría a través del correo electrónico info@riegosayala.com.

Los recibos correspondientes a los obligados al pago, estarán disponibles en la plataforma web de la comunidad, www.riegosayala.com, no obstante, si dicho soporte no es accesible por el obligado al pago, éste deberá proceder a su solicitud en la secretaría de la Comunidad de Regantes, a través del correo electrónico info@riegosayala.com o de forma presencial en la oficina de la Comunidad, en horario de atención a comuneros. Se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses, demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se pone en conocimiento de todos los obligados al pago e interesados, que el padrón correspondiente al concepto citado puede ser consultado en las dependencias de esta Comunidad, sita en Rambla del Mayés, S/N de Villanueva del Río Segura, Murcia. Esta publicación sirve de notificación colectiva para todos los obligados al pago, propietarios de fincas e interesados incluidos en la zona regable de esta Comunidad de Regantes. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villanueva del Río Segura a 5 de marzo de 2024.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, Jesús Robles Rubio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

1365 Convocatoria elecciones Junta Comarcal de Caravaca.

Por acuerdo del Pleno de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia adoptado en sesión ordinaria del día 4 de marzo de 2024, al haber quedado desiertos en el anterior proceso electoral, se convocan elecciones para cubrir los siguientes cargos de la Junta Directiva:

Junta Comarcal de Caravaca (Presidente y Secretario)

El procedimiento electoral se seguirá por los trámites previstos en el Título IV de los Estatutos Colegiales (publicados en el BORM n.º 270, de 22 noviembre 2019), constituyéndose la Junta Electoral para el adecuado control de todo el proceso.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 de los Estatutos colegiales vigentes.

Murcia, 5 de marzo de 2024.—El Presidente, Francisco Miralles Jiménez.—
La Secretaria General, Laura Cánovas López.